

## DEDUCCIONES FISCALES

Las deducciones fiscales que aplicar varían en función del lugar de residencia y del tipo de persona (física o jurídica).

	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	NAVARRA	ESTADO
<b>Personas Físicas (IRPF) *</b>	35% deducción en cuota íntegra	45% deducción en cuota íntegra	30% deducción en cuota íntegra	<p>Los primeros 150 euros de donativo se deducirán al 80%.</p> <p>La cantidad que exceda de los 150€ se deducirá al 35%.</p>	<p>Los primeros 150€ de donativo se deducirán al 80%. La cantidad que exceda de los 150€ se deducirá al 35%.</p> <p>A partir del 3er año de donaciones consecutivas, los primeros 150€ de donativo se deducirán al 80% y la cantidad que exceda de los 150€ se deducirá al 40%, siempre y cuando la donación sea igual o superior a las donaciones hechas los dos años anteriores.</p>
<b>Personas Jurídicas (Impuesto de Sociedades)*</b>	35% deducción en cuota líquida	45% deducción en cuota líquida	<p>Gasto deducible para Base Imponible</p> <p>18 % deducción en cuota líquida</p>	<p>Gasto deducible en la base Imponible.</p> <p>20% deducción en cuota líquida</p>	<p>35% de deducción en la cuota íntegra</p> <p>40% de deducción en la cuota íntegra, siempre y cuando la donación sea igual o superior a las donaciones hechas los dos años anteriores.</p>
<b>Normativa</b>	Norma foral 35/2021 Art.31	<p>Norma foral 4/2019 Art.42. Actividad prioritaria</p> <p>DECLARADA ACTIVIDAD PRIORITARIA para el ejercicio 2022</p>	Norma foral 3/2004 Art.21. IRPF Art.22. Sociedades	Disposición adicional décima de la Ley Foral 10/1996: Entidad de mecenazgo social	<p>Ley 49/2002 Art.19. IRPF (<i>modificación que se aplica desde el 1 de enero de 2020 - <a href="#">nota de la agencia tributaria</a></i>)</p> <p>Art.20 I. <a href="#">Sociedades</a></p>

\* Las deducciones están sujetas a limitaciones. Consultar normativa.